

**CONSTRUIMOS Y FORMULAMOS
LA POLÍTICA PÚBLICA PARA
LA ACCIÓN COMUNAL EN EL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Participación Ciudadana
y Desarrollo Social

Antioquia para todos.

¡manos a la obra!

Medellín, noviembre de 2011



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Participación Ciudadana
y Desarrollo Social

Antioquia para todos.
¡manos a la obra!

CONTENIDO

Presentación

- 1 POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
- 2 ¿ QUÉ ES UNA POLÍTICA PÚBLICA ?
- 3 ¿ QUÉ ES LA ORGANIZACIÓN COMUNAL ?
- 4 ¿ CONOCEMOS LA HISTORIA DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL EN COLOMBIA ?
- 5 ¿ QUÉ DEBEMOS SABER ANTES DE EMPEZAR A HABLAR DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ?
- 6 ¿ QUIÉNES TRABAJARON EN LA CONSTRUCCIÓN Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
- 7 ¿ QUIÉNES SE BENEFICIARÁN ?
- 8 ¿ QUÉ MARCO NORMATIVO FUE ANALIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ?
- 9 ¿ POR QUÉ SE HIZO NECESARIO CONSTRUIR Y FORMULAR ESTA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ?
- 10 ¿ CON QUÉ CRITERIOS SE IMPLEMENTÓ LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA ?
- 11 ¿ CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ?
- 12 ¿ CÓMO SE CONSTRUYÓ Y FORMULÓ LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ?
- 13 ¿ DESDE QUÉ COMPONENTES FUERON ANALIZADOS LOS PUNTOS CRÍTICOS Y PROPUESTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ?
- 14 ¿ QUÉ SON LOS PUNTOS CRÍTICOS Y CUÁLES FUERON IDENTIFICADOS EN EL PROCESO ?
- 15 ¿ CÓMO FUERON DEFINIDAS LAS LÍNEAS DE ACCIÓN POR LOS COMUNALES Y CUÁLES FUERON SUS PROPUESTAS ?

ANEXO: PROYECTO DE ORDENANZA N° _____

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Primera Edición – Noviembre – 2011

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia

HENRY AUGUSTO GIRALDO MUÑOZ
Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo social

GUSTAVO LEÓN CARDONA TORO (E)
Director de Participación Ciudadana y Gestión Social

Héctor Albeiro Correa Angel
Interventor (Profesional Universitario SPC y DS)

María Consuelo Sánchez Plazas
Contenido y digitación

PRESENTACIÓN

CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, SE CONSTRUYÓ Y FORMULÓ LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, lideró en todo el territorio antioqueño, nueve (9) Jornadas de Trabajo en las subregiones de Urabá, Suroeste, Oriente, Magdalena Medio, Nordeste, Norte, Bajo Cauca Occidente y Valle de Aburra, y una (1) departamental, como un ejercicio de participación comunitaria amplio y democrático de diálogo directo y sincero con la vinculación de Líderes Comunales e Institucionales en representación de los municipios y sus Juntas de Acción Comunal rurales y urbanas; para construir y formular con ellos el contenido de la POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, organizaciones comunitarias, que a lo largo de su historia y existencia han contribuido a lo que hoy es ésta organización cívica, social y comunitaria.

Fue nuestro mayor deseo que este trabajo de tanta responsabilidad, nos dejara construida y formulada la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia, y que la misma se convierta en una herramienta básica y de gran utilidad, tanto de contenidos esenciales, como de orientaciones precisas para su implementación en un futuro inmediato, ajustada al pensamiento del Plan de Desarrollo Departamental, “Antioquia para todos Manos a la Obra”, que con tanto éxito ha venido liderando el señor Gobernador de todos los antioqueños, doctor Luis Alfredo Ramos Botero. Pusimos todo nuestro empeño para el alcance y logro de este objetivo, buscando con ello, el fortalecimiento de los organismos comunales de acción comunal con asiento en este Departamento, enfocado y dirigido al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión e interlocución con el Estado, con las entidades particulares y con otras organizaciones del Departamento.

Por ello, con inmensa satisfacción, presento este documento, que se constituye como carta de navegación, orientada esencialmente a sellar el compromiso entre el Estado y la organización comunal, para fortalecerlas y hacerlas más diligentes y competitivas en el marco social, de tal forma, que les permita adquirir un mejor y mayor posicionamiento, demostrando su importancia e influencia, buscando en todo momento el bienestar de todos y de toda la población antioqueña. El resultado de este trabajo, que hoy presentamos en este documento, es una muestra clara del compromiso leal asumido por esta administración departamental, con la organización comunal de Antioquia, que tanto se lo merece, y que sin duda ha contribuido permanentemente al desarrollo de nuestro Departamento, en estos 53 años de vida jurídica.

HENRY AUGUSTO GIRALDO MUÑOZ
Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

1- “POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

¿Qué dice el Artículo 103 de la Constitución Política de Colombia?

“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.” Se considera la Organización Comunal como una de las organizaciones comunitarias de mayor tradición e importancia, su vida jurídica mediante la expedición de la Ley 19 de 1958, se legaliza y se organizan con el propósito de aunar esfuerzos para dar respuesta a las necesidades de las comunidades urbanas y rurales.

¿Cómo entendemos la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia?

La Política Pública Comunal se puede entender como el ámbito privilegiado de realización del “pacto” entre Estado y las organizaciones comunales en representación de sus comunidades. Es un nuevo rol de las acciones comunales, en el sentido de hacerlas fuertes y competitivas en el mercado social, para que adquieran una gran importancia e influencia sobre el bienestar de la población Antioqueña. La Política Pública Comunal tiene que ver con el acceso de las personas a bienes y servicios, consiste esencialmente en acciones de gobierno, estableciendo reglas de juego, que tienen como objetivo dar respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y particularidades de los organismos comunales en el Departamento de Antioquia.

Esta política nos permite compartir responsabilidades con los actores involucrados, ayuda a movilizar a diversos actores sociales; fortalece la capacidad de acción de la sociedad civil y ayuda a formar nuevos líderes; hace posible el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos reconocidos, reduce los conflictos y legitima las acciones. El éxito de la Política Pública para la Acción Comunal depende de que efectivamente, se involucren y participen los distintos actores y organizaciones comunales, presentando sus demandas e intereses reales.

2- ¿QUÉ ES UNA POLÍTICA PÚBLICA?

Las políticas con las características deseadas, **surgen cuando los actores claves se involucran, participan y se comprometen a realizar acuerdos y definir mecanismos para hacer cumplir lo pactado**, Esto, a su vez, depende de:

- ¿Quiénes son los principales actores que participan en el proceso?
- ¿Qué preferencias e incentivos los motivan?
- ¿Qué capacidades tienen?
- ¿Por cuánto tiempo interactúan?
- ¿Cuáles son las reglas de juego?

3- ¿QUÉ ES LA ORGANIZACIÓN COMUNAL?

Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia.

En Colombia, los Organismos Comunales son las organizaciones comunitarias de mayor tradición e importancia, cuya vida jurídica se dio en 1958, gracias a las cuales, las comunidades urbanas y rurales comenzaron a comprender la importancia de identificar los problemas que las afectan y buscar las respectivas soluciones, no sólo en su interior, sino ante los organismos competentes.

4- ¿CONOCEMOS LA HISTORIA DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL EN COLOMBIA?

“Nos ubicamos a mediados del siglo pasado, las múltiples necesidades de las comunidades en el momento o por no ir más lejos la camaradería, el acercamiento entre amigos, entre vecinos, son el espacio oportuno para que muchos confluyan a repensar el devenir de sus municipios, veredas, caseríos. Son estos hombres y mujeres inspiradores por la Ley 19 de 1958, por medio de la cual se realiza la institucionalización de la Acción Comunal en Colombia.”

Otros agregan (PÁGINA WEB Ministerio del interior y de Justicia):

● **SE DA UN MOMENTO DE CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN.**

Con el correr de los años, el Ministerio de Gobierno lideró la conformación y organización de la estructura comunal partiendo de lo local hacia lo nacional. Desde el punto de vista cualitativo las Juntas de Acción Comunal están conformadas principalmente por los líderes sociales y políticos de cada comunidad. En la actualidad se extienden por todo el territorio de Colombia, tanto en el ámbito rural y urbano, en un número aproximado de 55.000 JAC y de estas más de 6.200 en el Departamento de Antioquia; cifras que las colocan a la cabeza de todas las posibles formas de organización comunitaria que se dan en el País. Estas juntas siguiendo los criterios de la Ley 19 de 1.958, se empeñaron fundamentalmente en la construcción de las obras de infraestructura requeridas por las comunidades, tales como puentes, caminos, puestos de salud y de policía, plazas de mercado, sedes comunales, acueductos, alcantarillados, redes eléctricas, programas de vivienda por autoconstrucción y la creación de empresas comunales rentables, entre otros, hasta llegar a construir cerca del 30% de la infraestructura comunal.

● **SE CREAN LAS ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES (ASOCOMUNAL).**

A partir de 1973 se hizo manifiesta la necesidad de que las Juntas se interrelacionaran para poder incidir en el ámbito municipal; por eso se creó la figura de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, en las cuales las autoridades han tenido un interlocutor válido para concertar programas de desarrollo social y por ende de interés común. Estas asociaciones a la fecha existen aproximadamente en 800 municipios de la Nación, es decir con una cobertura del 75%.

- **SE CREAN LAS FEDERACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEPARTAMENTALES.**

Posteriormente de las Asociaciones se conforman las Federaciones Departamentales de Acción Comunal, a la fecha se encuentran constituidas 32 Federaciones.

- **SE CREA LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL.**

Por último, en 1991, se reconoció la Confederación Nacional de Acción Comunal y conformándose la estructura organizacional de primero, segundo, tercero y cuarto grado.

5- ¿QUÉ DEBEMOS SABER ANTES DE EMPEZAR A HABLAR DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA?

Para entender qué es ser comunal, cómo ser comunal, qué hace la organización comunal, cómo se relaciona la organización comunal, es importante que precisemos algunos conceptos:

Comunales: Es la denominación que se hace de los ciudadanos vinculados voluntariamente a las juntas de acción comunal y a las juntas de vivienda comunitaria.

Acción Comunal: Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia.

Afiliados(as): Personas naturales residentes en el territorio establecido por el organismo comunal, inscritos debidamente en el libro de afiliados(as), que cumplan los requisitos para la inscripción legal y registren su firma en este libro.

Asamblea General: Es la máxima autoridad de un organismo de acción comunal, está integrada por todos los afiliados(as) o delegados(as), cada uno de los cuales participa con voz y voto.

Asociación de Juntas de Acción comunal (ASOCOMUNAL): Es el organismo comunal de segundo grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituyen con los organismos comunales de primer grado.

Capital Social: Conjunto de relaciones sociales de las que dispone un individuo, lo cual le ubica en posiciones de ventaja y garantía en relación a quienes no cuentan con una red de apoyo de otros actores, el Capital Social es considerado la variable que mide la colaboración social entre los diferentes grupos de un colectivo humano, y el uso individual de las oportunidades surgidas a partir de tres fuentes principales: la confianza mutua, las normas efectivas y las redes sociales.

Comisiones Empresariales: La ley 743 de 2002, al regular en su Artículo 27. los órganos de Dirección, Administración y Vigilancia, de los organismos comunales, estableció en su literal h), las Comisiones Empresariales propenden por la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad, cuya organización y

administración serán materia de reglamentación en sus estatutos (Artículo 28., Decreto 2350 de 2003).

Comisiones de Trabajo: Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados(as) o delegados(as). El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por la Asamblea General de afiliados(as) o delegados(as).

Delegados(as): Son los afiliados(as) elegidos(as) por la Asamblea General para representar a los organismos comunales (Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria) en los organismos comunales de grado superior.

Dignatario(a): Afiliado(a) o delegado(a) elegido(a) para desempeñar un cargo en los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.

Desarrollo de la Comunidad: Es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de los afiliados(as), sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Federación de Acción Comunal: Es el organismo comunal de tercer grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituyen con los organismos comunales de segundo grado.

Fortalecimiento Organizacional: Como concepto refiere el aumento de capacidades y mayor fuerza en la organización que generan competitividad y efectividad. Como proceso, hace referencia al conjunto de acciones emprendidas para lograr mayores habilidades y amplios conocimientos para el mejoramiento de competencias colectivas.

Juntas de Acción Comunal (JAC): Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aunan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Junta de Vivienda Comunitaria (JVC): Es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente.

Mutual Comunal: La ley 743 en su Artículo 70. estableció, que los organismos de acción comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. De esta manera la mutual comunal, es una organización social sin ánimo de lucro, constituida legalmente y aprobada por el Gobierno Nacional.

Plan de Desarrollo Comunal: Conjunto de iniciativas formuladas por la organización comunal a partir de procesos y diagnósticos realizados con los habitantes de su respectivo sector.

Sociedad Civil: El término sociedad civil, como concepto de la ciencia política, designa a la diversidad de personas con categoría de ciudadanos que actúan generalmente de manera colectiva para tomar decisiones en el ámbito público que conciernen a todo ciudadano fuera de las estructuras gubernamentales.

6- ¿QUIÉNES TRABAJARON EN LA CONSTRUCCIÓN Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA?

Un total de 1.100 líderes comunales, representantes de los 125 municipios de las nueve subregiones del Departamento de Antioquia: Urabá, Norte, Bajo Cauca, Nordeste, Magdalena Medio, Valle de Aburrá, Occidente y Suroeste; representantes de las Redes de ASOCOMUNAL Subregional, funcionarios de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social y de otras secretarías de la Gobernación de Antioquia, funcionarios y/o gestores y promotores de desarrollo comunitario municipal en representación de diferentes administraciones municipales, concejales, alcaldes Municipales.



7- ¿QUIÉNES SE BENEFICIARÁN?

Los comunales del Departamento de Antioquia y las instituciones, organizaciones que acompañen este proceso y comunidades en donde tiene presencia la organización comunal. La organización comunal del Departamento de Antioquia tiene presencia en los 125 municipios, con un total de 6.090 juntas de acción comunal con personería jurídica; 177 juntas de vivienda comunitaria con personería jurídica, 132 ASOCOMUNALES (fuente Consolidado Organismos Comunales al 30 de junio de 2011, SPC y DS/G. de A., ANEXO 1).

8- ¿QUÉ MARCO NORMATIVO FUE ANALIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA?

Se pretende en este capítulo hacer un recorrido histórico de la normatividad concerniente a la creación y funcionamiento de los organismos de acción comunal en Colombia, abordando dos (2) importantes momentos, el antes y el después de la Constitución Política de 1991. Resulta de vital importancia entender la forma como el legislador ha querido fomentar y desarrollar los organismos de acción comunal, entendidos como parte de lo público no estatal, por ende se considera indispensable retomar la legislación anterior a la carta política de 1991 y la que en la actualidad se encuentra vigente, para regular los organismos y sus relaciones con el Estado. Este análisis argumenta la importancia de la organización comunal como único ente de la sociedad civil con legislación propia.

Previo a la Constitución Política de 1991	
Ley 19 de 1958	Ley sobre reforma administrativa, por medio de la cual se realiza la institucionalización de la acción comunal en Colombia. Ley que regula la Acción comunal, invocando su preexistencia con la visión y propósito de regular, controlar, cooptar, dirigir y vigilar la Acción comunal. La ley, fue producto de la reorganización administrativa en Colombia.
Decreto 239 de 1959	La Sección de Planeación Regional y Urbanismo incluía a la acción comunal, con relación a la función de promover lo previsto en el art. 23 de la Ley 19 de 1958. En el Decreto 239 de 1959 se establece una relación directa de las juntas de acción comunal con la sección de Planeación Regional, Acción Comunal y Urbanismo del Departamento Administrativo Nacional de Planeación y Servicios Técnicos, a la cual se le asigna la función, entre otras, de promover la cooperación comunal.
Decreto 1761 de 1959	Crea la División de Acción Comunal en el Ministerio de Educación.
Decreto 2119 de 1964	Ordena al Departamento de Planeación Nacional la inclusión en el presupuesto nacional de partidas para la acción comunal.
Decreto Ley 3159 de 1968	Eleva la División de Acción Comunal a la categoría de Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad - DIGIDEC en el Ministerio de Gobierno. -hoy del Interior y de Justicia-.
Decreto 2070 de 1969	Creación de las figuras de asociaciones y federaciones en los OAC.

Decreto Ley 126 de 1976	Fija estructura de la DIGIDEC. Cuando las Juntas proyecten construir obras como acueductos, alcantarillados o redes de electrificación para conectarse a los servicios públicos, deberán suscribir un convenio de integración de servicios con la entidad administradora de los mismos para que, una vez construida la obra, les suministre el servicio con tarifa reducida hasta por el monto de la inversión.
Decreto 1930 de 1979	Por el cual se reglamenta parcialmente los literales e) y f) del artículo 1 y los artículos 7 y 8 del Decreto Ley 126 de 1976. Reglamenta la estructura y funcionamiento de las juntas de acción comunal. La Dirección General para la Integración y el Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Gobierno -hoy del Interior y de Justicia- era la encargada de coordinar la actividad interinstitucional para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y celebrará los convenios que fueren necesarios para el efecto.
Decreto 300 de 1987	Por el cual se reglamenta parcialmente los literales e) y f) del artículo 1 y artículos 7 y 8 del Decreto Ley 126 de 1976. Se refiere a la constitución de las Juntas de Acción Comunal y su capacidad de acción.
Ley 52 de 1990	Por la cual se establece la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno- hoy del Interior y Justicia -; se determinan las funciones de sus dependencias; se dictan otras disposiciones y se conceden unas facultades extraordinarias. Atribuye a gobernadores, intendentes, comisarios y el Alcalde Mayor de Bogotá competencias con respecto a las Juntas de Acción comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones comunales de Juntas.

Posteriores a la Constitución Política de 1991

Constitución Política de 1991. Art. 39	Garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
Constitución Política de 1991. Art. 103	Este artículo determina que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales.
Ley 136 de 1994	Atribuye facultades a los alcaldes de municipios de categoría primera y especial, para reconocer personería jurídica de los organismos comunales de grados 1 y 2 y de juntas de vivienda comunitaria.
Decreto 2150 de 1995	Suprime el reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles y JAC, ordena su reconocimiento por escritura pública.
Resolución 759 de 1996 del Ministerio del Gobierno.	Fija el número mínimo de juntas de acción comunal para constituir las asociaciones comunales en comunas y corregimientos.
Decreto 1684 de 1997	Fusiona dependencias del Ministerio del Interior, - hoy del Interior y de Justicia - y establece funciones a la Dirección General para el Desarrollo de la Acción Comunal y la Participación.
Decreto 1122 de 1999	Exclusión del registro en las cámaras de comercio a las organizaciones comunales. (Declarado inexecutable mediante la sentencia C-923 del 18 noviembre de 1999).

<p>Sentencia C-580 del 6 de junio de 2001</p>	<p>Análisis constitucional del Proyecto de Ley No. 51 de 1998 (Senado) 109 de 1998 (Cámara) “por el cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, en lo referente a las Asociaciones Comunes. Sentencia que se refiere a la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad. Pero ante todo, a la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la Nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario”.</p>
<p>Ley 743 de 2002</p>	<p>Desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal. Tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares.</p>
<p>Ley 753 de 2002</p>	<p>Modifica el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, concede funciones de los alcaldes de categoría primera y especial para el otorgamiento de las personerías jurídicas de juntas de acción comunal, junto con vivienda comunitaria y asociaciones. Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica.</p>
<p>Ley 790 de 2002</p>	<p>Orden de fusión de los Ministerios del Interior y de Justicia, desarrollada mediante el Decreto 200 de 2003.</p>
<p>Decreto 2350 de 2003</p>	<p>Reglamenta la Ley 743 de 2002. Indica que la norma tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado. Se refiere, entre otros aspectos: número mínimo de afiliados o afiliadas, la constitución de más de una junta de acción comunal en un mismo territorio, el número mínimo para subsistir como organismo comunal, el reconocimiento de personería jurídica, las condiciones para ser delegado ante un organismo comunal de grado superior, estatutos, comisiones de convivencia y conciliación entre otros. También está incluida la importante labor de registro de los organismos de acción comunal y el registro de libros.</p>
<p>Decreto 2350 de 2003, sobre las empresas comunales rentables</p>	<p>Sobre las empresas comunales rentables y el régimen solidario explica que los organismos de acción comunal podrán conformar comisiones empresariales tendientes a la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad, cuya organización y administración serán materia de reglamentación en sus estatutos.</p> <p>También, el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria (Dansocial), fomentará, apoyará y promoverá la constitución y desarrollo de empresas o proyectos productivos de carácter solidario de iniciativa de las organizaciones comunales, los cuales deberán ser presentados por estas al Sistema Público Territorial de apoyo al Sector de la Economía Solidaria, a través de las secretarías de las gobernaciones o alcaldías, responsables de promover la participación comunitaria, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Departamento Administrativo de la Economía Solidaria.</p>

Decreto 2350 de 2003, sobre la formación comunal	Sobre capacitación comunal. El Ministerio del Interior y de Justicia (MIJ), de forma coordinada con la Confederación Nacional de Acción Comunal, orientará la formación en materia comunal. La organización comunal deberá adoptar a través de su estructura comunal la estrategia de Formación de Formadores para la capacitación de sus afiliados, en cooperación con las entidades de control, inspección y vigilancia y establecerá los mecanismos para su implementación.
Decreto 4530 de 2008	La estructura orgánica del MIJ cambió a partir del decreto 4530 de 2008. Tal decreto estableció que el Viceministerio del Interior tendría una reestructuración que incluyera una dirección para la Democracia y Participación Ciudadana (DDPC), y que dentro de esta hubiera un grupo denominado Grupo para el Fortalecimiento de la Democracia. El grupo es el encargado de establecer espacios de participación para la definición, formulación, ejecución, seguimiento y adopción de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia y la organización comunal.
Decreto 890 de 2008	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, sobre las labores de inspección y vigilancia así como la búsqueda de mecanismos para mejorar la operación de esta figura a fin de preservar el interés general
Ley 850 de 2003	Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 134 de 1994	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana

9- ¿POR QUÉ SE HIZO NECESARIO CONSTRUIR Y FORMULAR ESTA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA?

Se había mencionado en un texto anterior que: El Artículo 103 de la Constitución Política de Colombia determina que “el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales”. Se considera a la Organización Comunal como una de las organizaciones comunitarias de mayor tradición e importancia, su vida jurídica se dio en 1958, nacen y se organizan con el propósito de aunar esfuerzos para dar respuesta a las necesidades de las comunidades urbanas y rurales.

Además se agrega que: El gobierno actual en el Departamento de Antioquia considera que el “Desarrollo Institucional, es la construcción participativa de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia como el instrumento que hará posible visibilizar a los organismos comunales como la fuerza que contribuye efectivamente al desarrollo local”, constituyéndose así la Política Pública para la Acción Comunal como la herramienta que determinará los derroteros a seguir por la organización comunal y por quienes de alguna manera articulan acciones con ella, a su vez creará las condiciones propicias para el proceso de fortalecimiento de la identidad, la participación, la comunicación, el emprendimiento y la contratación, la responsabilidad social comunal, la autonomía y competitividad, la gestión como elementos claves para la incidencia de la organización comunal en el desarrollo social, contemplados estos aspectos también en el CONPES 3661 de 2010.

El diagnóstico participativo elaborado en las subregiones como ejercicio dentro de la metodología de construcción de la Política Pública para la Acción Comunal, sugiere una urgente intervención en la organización comunal dadas las debilidades y amenazas que se viven en ella, la comunidad requiere de la participación organizada de sus ciudadanos para lograr mejores condiciones de vida, si bien la organización comunal presenta una estructura claramente definida, en los diagnósticos realizados se visualizan carencias en aspectos principalmente de definición y vivencia de su identidad y sus capacidades para participar, elementos que inciden en el cumplimiento de su misión por lo tanto, se sugiere la implementación de acciones de formación y acompañamiento por parte de diferentes actores, lo cual se observa en detalle al identificar las líneas de acción (Artículo 4. del Proyecto de Ordenanza).

Así como se puede participar a diferentes niveles, una persona en Colombia puede incidir favorable o desfavorablemente en el desarrollo de su comunidad participando de diferentes formas, en su comunidad, en grupos sociales y políticos y con diferentes objetos, en pro del bienestar y del desarrollo del país, la participación y el fortalecimiento de la comunidad pueden resumirse en un proceso de empoderamiento de la comunidad. Con la implementación de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia se genera no sólo la posibilidad de intervención comunal, sino de toma de decisiones reales en los diferentes contextos municipal y departamental desde lo comunal. Con esto se aporta al cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 339 del Título XII: “Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública” y el Capítulo II: “De los Planes de Desarrollo”, señala que: “habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”, (Art. 339 CPC 1991). La organización comunal presentará insumos concretos para la elaboración de los planes municipales y el departamental tal y como está considerado en los artículos séptimo y octavo del proyecto de ordenanza, posibilitando ejercicios de gobernabilidad más participativos.

El Artículo Constitucional mencionado en el párrafo anterior, fue reglamentado en la Ley 152 de 1994, durante el gobierno del Presidente César Gaviria por la cual se estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Esta Ley extiende la práctica de la planeación a los demás entes territoriales y queremos que sea la organización comunal de Antioquia un caso efectivo de planeación y participación en Colombia.

El Decreto Reglamentario 2350 de 2003, sobre capacitación comunal: “El Ministerio del Interior y de Justicia (MIJ), de forma coordinada con la Confederación Nacional de Acción Comunal, orientará la formación en materia comunal. La organización comunal deberá adoptar a través de su estructura comunal la estrategia de formación de formadores para la capacitación de sus afiliados, en cooperación con las entidades de control, inspección y vigilancia y establecerá los mecanismos para su implementación”. Uno de los criterios de esta política pública es la formación continua en respuesta a las necesidades de la organización comunal y a los lineamientos que se establecen desde el Gobierno Nacional.

10- ¿CON QUÉ CRITERIOS SE IMPLEMENTÓ LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA?

Para la implementación de la Política Pública de Acción Comunal en el Departamento de Antioquia, se tendrán presente las siguientes condiciones, reglas o juicios:

Comunales sujetos a deberes y derechos: En el marco de la democracia construir e implementar reglamentos internos para cumplir con deberes, respetar y promover derechos, vivenciar principios y valores para la convivencia pacífica es el objeto del fortalecimiento de la organización comunal. Visibilizándonos como sujetos de derecho basado en los criterios de desarrollo humano. Esta política pública reafirma el hecho de que al ser ciudadano y comunal el Estado es garante de oportunidades.

- a. Reconocimiento de la identidad comunal:** Se promoverá y afirmará de manera permanente, que la Organización Comunal es célula social legitimada y legalizada con la normatividad vigente, con vocación de servicios comunitarios para el desarrollo.
- b. Es labor del Comunal participar en las etapas de:** formulación, planeación, ejecución, seguimiento, y control de los planes, programas y proyectos del ente territorial correspondiente. Por ende se generarán posibilidades reales de intervención desde la función pública del orden departamental, subregional y municipal con el propósito de implementar y coadyuvar mutuamente los procesos para el desarrollo comunitario.
- c. Comunales y etnias:** Respeto e inclusión en igualdad de condiciones de todos los grupos poblacionales en la Organización Comunal.
- d. Equidad de género en los organismos comunales:** Las acciones emprendidas por la organización comunal promoverán, visibilizarán, reconocerán el trabajo y la promoción de la afiliación y el desempeño de cargos de la mujer en los organismos comunales en todos los procesos de desarrollo.
- e. Promoción de la autonomía, competitividad y responsabilidad comunal:** Se promoverá la formación de los comunales, la participación en procesos con recursos financieros, la permanente generación de oportunidades para alcanzar una autonomía económica, desde el ejercicio de la toma de decisiones y la participación en forma responsable, para el restablecimiento del reconocimiento y la participación.
- f. Proyección de la actividad comunal:** Reconocimiento del capital social que representa la Organización Comunal con respecto a su real incidencia en la construcción colectiva de lo público para el desarrollo social a través de los procesos de emprendimiento en todas las áreas de desarrollo.
- g. Los planes de desarrollo comunal:** Valorados como insumo básico de los planes de desarrollo que por ley deben formular los entes territoriales.

11- ¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA?

El objetivo general de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia es el de “Fortalecer a las Organismos Comunales de Acción Comunal para contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado, a través de una estrategia que facilite las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos”.

Son objetivos específicos de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia, los siguientes:

- a. Fortalecer la gestión, participación e identidad de la organización, mediante procesos de acompañamiento que promuevan el desarrollo, proyección y responsabilidad social de la Acción Comunal.
- b. Desarrollar procesos de emprendimiento y de contratación con organismos comunales para el alcance de mayores niveles de autonomía y competitividad, frente a organizaciones del sector estatal y privado.
- c. Implementar y consolidar procesos de formación en acción comunal que cualifiquen las competencias de sus miembros y garanticen una efectiva incidencia en el desarrollo de la organización, de las comunidades y de los diferentes contextos.
- d. Fortalecer el relacionamiento de los Organismos Comunales del Departamento de Antioquia con entidades nacionales e internacionales para el alcance de un mayor reconocimiento, autonomía y empoderamiento de la organización comunitaria.
- e. Fortalecer la estructura y funcionamiento de los organismos comunales, mediante la identificación de la oferta institucional y la articulación de acciones y procesos con el Estado lo que debe incidir en el mejoramiento de los niveles de gestión y el desarrollo de las comunidades.

12- ¿CÓMO SE CONSTRUYÓ Y FORMULÓ LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA?

El proceso para la Construcción y Formulación de la Política Comunal para el Departamento de Antioquia fue un espacio abierto de discusión, que en lo posible impulsó un diálogo permanente con los organismos comunales de las 125 localidades de Antioquia.

Fase preparatoria Sensibilización y promoción

Se informa en las comunidades el inicio del proceso, los comunales desde las dos (2) Federaciones de Acción Comunal; la del Departamento de Antioquia y la de Medellín, conocen del proceso, de su importancia y del alcance que este debe tener.

Fase de Organización

En cada una de las subregiones del Departamento se determina en que municipio la subregión se ha de desarrollar el encuentro y son convocados un grupo de comunales, alcaldes, concejales y otros entes que son claves para el desarrollo y fortalecimiento de la organización comunal.

Fase de Operación y Funcionamiento

Desde la Federación de Acción Comunal del Departamento de Antioquia se adelantó un ejercicio previo a los talleres subregionales, con lo cual se fortalecen las redes de ASOCOMUNALES y se exploran componentes como: Gestión, planeación y proyección de la organización comunal. Son elaborados los diagnósticos que permiten evidenciar y sustentar con mayor fuerza los puntos críticos observados y posteriormente dan fuerza a las propuestas en cada una de las líneas de fortalecimiento.

Se realizaron los nueve (9) talleres subregionales y fueron desarrollados teniendo como referente los grandes temas y lineamientos de la Política Nacional, cada uno de los cuales se soportó en una mesa de debate propositiva, nos encontramos entonces en diferentes municipios: Cisneros, Puerto Berrio, Caucasia, Santa Rosa de Osos, San Jerónimo, La Pintada, Apartadó y el Carmen de Viboral.

¿Qué se hizo en estos talleres? Se identificaron factores críticos comunes. Se consideraron desafíos y oportunidades en la subregión y se determinaron estrategias y mecanismos para apoyar el proceso de fortalecimiento de los organismos comunales.

¿Qué aspectos se abordaron en las mesas de trabajo?

Mesa N°1, Tema: Competitividad interna de las organismos comunales.

Mesa N°2, Tema: Productividad de los organismos comunales.

Mesa N°3, Tema: Posicionamiento de los organismos comunales.

Mesa N°4, Tema: Sostenibilidad financiera y responsabilidad social de los organismos comunales.

Para su cualificación, se elaboró un documento base por mesa de trabajo, escrito por la comunidad y sometido a una mesa de expertos sociales en las áreas a abordar. Este espacio sirvió a los organismos comunales para desarrollar habilidades e identificar y analizar su propia situación; definir una línea base que determinara factores críticos de la organización comunal, utilizando instrumentos y técnicas para fortalecer la estructura y funcionamiento, la identificación de alternativas de solución a su propia realidad. En las mesas se conocen variables que están incidiendo en el fortalecimiento de los organismos comunales, y el establecimiento de canales de comunicación permanente entre las instancias subregionales, locales y la población en general.

Entre tanto el Equipo Operador, hace el análisis y prioriza puntos críticos que representen las debilidades y amenazas de la organización comunal y las propuestas frente a esos puntos críticos para devolver la información en la siguiente fase.

Fase de consolidación

Los representantes seleccionados de las diferentes subregiones son convocados en el mes de septiembre, dos (2) días en los cuales se presentan y priorizan puntos críticos y propuestas, dando como resultado una síntesis que permitió definir las líneas de acción de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia y aspectos generales para construir y formular el Proyecto de Ordenanza a presentar a la Asamblea Departamental.

13- ¿DESDE QUÉ COMPONENTES SE ANALIZARON LOS PUNTOS CRÍTICOS Y PROPUESTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA?

La Política Pública Departamental tiene las siguientes líneas enfocadas al fortalecimiento, con perspectivas temáticas orientadoras para el diseño y desarrollo de los diferentes planes, programas y proyectos, tendientes al cumplimiento de la misión de la organización comunal, dentro de su filosofía, objetivos y principios, tendientes a alcanzar la visión establecida. Tuvieron su origen en propuestas desde las regiones y experiencias de fortalecimiento a la organización comunal previas, se concluye que son nueve (9) las líneas de fortalecimiento:

01. Identidad de la organización, desarrollo personal
02. Participación
03. Emprendimiento y contratación
04. Fortalecimiento a los procesos de comunicación y herramientas para comunicarse.
05. Autonomía y competitividad

- 06. Responsabilidad social
- 07. Procesos de formación
- 08. Gestión para el desarrollo
- 09. Cooperación y relaciones internacionales

14- ¿QUÉ SON LOS PUNTOS CRÍTICOS Y CUÁLES FUERON IDENTIFICADOS EN EL PROCESO?

Los puntos críticos dejan ver las dificultades y amenazas que aqueja y vive la Organización Comunal. Al hacer el análisis se pudo observar que la identidad, desarrollo personal, procesos de formación y participación, son los elementos que registran mayor problemática. El siguiente cuadro registra el número de observaciones que definen puntos críticos en las subregiones y muestra también las subregiones en donde más se registran debilidades y amenazas para la organización comunal:

FACTORES O PUNTOS CRÍTICOS	SUBREGIONES									TOTALES
	01. NORDESTE	02. MAGDALENA	03. BAJO CAUCA	04. NORTE	05. URABÁ	06. SUROESTE	07. OCCIDENTE	08. ORIENTE	09. VALLE DE ABURRÁ	
01. IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO PERSONAL	20	11	19	11	18	16	9	20	21	145
02. PARTICIPACIÓN	10	9	15	6	13	8	5	10	16	92
03. EMPRENDIMIENTO, CONTRATACIÓN	6	3	9	6	10	3	5	6	10	58
04. FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS PARA COMUNICARSE.	6	4	2	2	3	7	1	4	4	33
05. AUTONOMÍA, COMPETITIVIDAD	8	4	7	8	5	5	2	4	9	52
06. RESPONSABILIDAD SOCIAL	5	8	4	5	3	4	2	8	5	44
07. PROCESOS DE FORMACIÓN	21	15	13	7	13	17	5	11	12	114
08. GESTIÓN PARA EL DESARROLLO	12	5	4	6	12	6	5	8	6	64
09. COOPERACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES	1	2	4	5	2	2	1	2	2	21
	89	61	77	56	79	68	35	73	85	623

IMPORTANTE: Se encontraron un total de **623 puntos críticos** de la organización comunal, veamos los de mayor incidencia por cada línea de fortalecimiento.

ITEM	FACTOR CRÍTICO	TOTAL PUNTOS CRÍTICOS REFERIDOS	NÚMERO DE REGIONES QUE HABLAN SOBRE EL TEMA
01. IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO PERSONAL			
1	Falta sentido de pertenencia, pérdida de valores	16	9
2	Mala elección de dignatarios	12	8
3	Desconocimiento, no acatamiento de las normas	12	8
5	Mínimo o nulo compromiso e intereses individuales	10	9
6	Mínimo o nulo compromiso e intereses individuales	10	9
7	Faltan cultura e identidad de la O.C	7	5
8	Falta formación de liderazgo, condiciones de líderes	7	7
9	Mínima cultura, sentido de pertenencia	7	5
10	Desconfianza en los dignatarios, pérdida de credibilidad	7	5
11	Faltan responsabilidad y trabajo en equipo	6	5
12	Falta motivación	6	6

02. PARTICIPACIÓN			
1	Falta inclusión, participación de jóvenes	13	8
2	Manipulación de políticos (Juntas permeadas por politiquería)	10	6
3	Falta fortalecer la participación comunitaria	9	5
4	Falta participación en espacios de formulación de planes de desarrollo	6	4
5	Falta compromiso político	6	4
6	Mínima participación de los comunales en la elaboración de políticas ambientales	6	5
7	No posicionamiento ni reconocimiento de la O.C	6	4
8	Falta participación en instancias de decisión	5	5
9	Débiles procesos frente al cambio, control social	5	5
10	Falta implementar mecanismos de control social	4	4
11	Baja influencia política por parte del comunal	3	3

03. EMPRENDIMIENTO, CONTRATACIÓN			
1	No disponibilidad de recursos económicos para actividades propias	9	7
2	Falta de incentivos	9	7
3	Falta apoyo financiero para iniciativas, pago de impuestos, servicios públicos, emprendimiento empresarial	5	4
4	Dificultad para acceder a créditos bancarios	5	5
5	No formación en procesos empresariales	4	4
6	Falta recursos para desarrollar programas productivos	4	4
7	Falta capital semilla	3	2
8	Carencia de un diagnóstico claro de las necesidades de mercado a nivel regional para crear proyectos rentables	2	2
9	No hay seguimiento a proyectos productivos	2	2
10	No hay mecanismo de financiación para las O.C	2	2
11	Falta fortalecer las comisiones empresariales	2	2
12	Falta portafolio de servicios	2	2

04. PROCESOS COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS PARA COMUNICARSE

1	Carencia de tecnologías, procesos de comunicación e información	26	9
2	Carencia de espacios para concertación	2	2
3	Faltan conectividad, capacitación y confianza	2	2
4	Carencia de computadores, cómo usarlos	1	1
5	No hay boletines informativos de la organización	1	1
6	Falta capacidad de convocatoria	1	1

05. AUTONOMÍA, COMPETITIVIDAD

1	Faltan espacios físicos para las Juntas de Acción Comunal, mejoramiento de plantas físicas	11	6
2	No hay presupuesto comunal en los planes de desarrollo	7	6
3	Incidencia del orden público en las comunidades	6	4
4	No posicionamiento ni reconocimiento de la O.C	6	4
5	Seguridad en su integridad	4	4
6	Falta un software contable para las JAC	3	3
7	Falta autonomía administrativa	2	2
8	Falta apoyo para legalizar a las JAC	2	2
9	Desconocimiento a nivel interno de las potencialidades, habilidades	2	2
10	Falta concertación para la toma de decisiones	2	2
11	No autonomía de las JAC	1	1
12	Falta autonomía financiera	1	1

06. RESPONSABILIDAD SOCIAL

1	No reconocimiento de la labor comunal (Carencia de beneficios e incentivos)	11	9
2	Mínima participación de los comunales en la elaboración de políticas ambientales	6	5
3	Faltan conciencia, cultura y trabajo ambiental	4	3
4	No obtención de licencias ambientales para las O.C	3	3
5	La minería, incluso las legales atentan contra el medio ambiente	3	3
6	No sensibilidad por parte de los promotores comunitarios	3	3
7	No promoción de la responsabilidad social que tiene la O.C	3	3
8	Falta conocimiento en planes de desarrollo	2	2
9	Falta mayor compromiso por parte de la Gobernación	2	2
10	Hay poco control por parte de algunas administraciones municipales, corporaciones autónomas regionales a la explotación de los recursos naturales	1	1
11	No acompañamiento para aprovechar recursos naturales	1	1
12	Dar cumplimiento a los acuerdos con las JAC	1	1

07. PROCESOS DE FORMACIÓN

1	Falta formación en proyectos generales, productivos	11	9
2	Bajo nivel educativo de los integrantes de las JAC	11	7
3	Faltan formación y capacitación	9	7
4	Carencia de capacitación en contratación estatal, con entes internacionales	9	6
5	Falta conocimiento de las normas, documentos que regulan la contratación	8	6
6	Mínima capacitación en aspectos contables, financieros	6	6
7	No hay trabajo en formación en valores, relaciones humanas	6	5
8	Faltan planes e inversión en capacitación y formación de competencias	5	5
9	Mínima capacitación de legislación, gestión	4	4
10	Falta acompañamiento, capacitación en emprendimiento	4	3
11	Falta continuidad en la formación	3	3
12	Centralización de capacitaciones, hay exclusión	3	3

08. GESTIÓN PARA EL DESARROLLO

1	Falta acompañamiento por parte del Estado (Gobernación, alcaldías)	14	9
2	Dificultad para relevos generacionales	11	8
3	Faltan planeación y dirección estratégica	7	6
4	Desconocimiento de dignatarios para asumir responsablemente cargos, funciones. Generándose mayor desorganización	7	7
5	No hay presupuesto comunal en los planes de desarrollo	7	6
6	No posicionamiento ni reconocimiento de la O.C	6	4
7	Falta funcionamiento de las comisiones	5	4
8	Desorganización en los comunales, no presentación de cuentas claras	4	3
9	Faltan recursos humanos, físicos y financieros	4	4
10	Falta organización administrativa	3	3
11	Débiles relaciones de las O.C con las alcaldías	3	3
12	Falta fortalecer la gestión de calidad en los procesos, procedimientos internos-externos de la organización comunal	3	2

09. COOPERACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES

1	No hay presupuesto comunal en los planes de desarrollo	7	6
2	Desconocimiento de las JAC para priorizar proyectos a realizar en las comunidades, no articulación interinstitucional	6	5
3	Faltan recursos humanos, físicos y financieros	4	4
4	Mínimo acompañamiento, respaldo de las comunidades	2	2
5	No se dimensiona alcance propio como grupo organizado	1	1
6	Oferta institucional inadecuada	1	1

15- ¿CÓMO FUERON DEFINIDAS LAS LINEAS DE ACCIÓN POR LOS COMUNALES Y CUÁLES FUERON SUS PROPUESTAS?

Con el equipo de participantes, paso a paso se fueron definiendo las líneas de acción y las propuestas en cada una de ellas. Todo se hizo a partir del análisis de puntos y factores críticos. A continuación se enuncian las nueve (9) líneas de fortalecimiento definidas y las correspondientes propuestas, se encontrarán en el contenido del proyecto de ordenanza, construcción y formulación de la “Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia” (ver anexo).

1. Fortalecimiento a la identidad de la organización, desarrollo personal.
2. Fortalecimiento a la participación comunal.
3. Fortalecimiento a procesos de emprendimiento y contratación comunal.
4. Fortalecimiento a los procesos y herramientas de la comunicación comunal.
5. Fortalecimiento a la autonomía y a la competitividad.
6. Fortalecimiento a la responsabilidad social comunal.
7. Fortalecimiento a procesos de formación y capacitación comunal.
8. Fortalecimiento a la gestión para el desarrollo.
9. Fortalecimiento a la cooperación y relaciones internacionales.

ANEXO
PROYECTO DE ORDENANZA N°

()
“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL
EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 38., 103., 133. y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 743 de 2002, en lo referente a los organismos de acción comunal y, su Decreto Reglamentario 2350 de 2003,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia, la cual se enmarca en el siguiente manifiesto:

“Desarrollo Institucional, es la construcción participativa de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia como el instrumento que hará posible visibilizar a los Organismos Comunales como una de las fuerzas que contribuye efectivamente al desarrollo local”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos: El objetivo General de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia es el de “Fortalecer a las Organismos Comunales de Acción Comunal para contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado, a través de una estrategia que facilite las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos”.

Son objetivos específicos de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia, los siguientes:

- a. Fortalecer la gestión, participación e identidad de la organización, mediante procesos de acompañamiento que promuevan el desarrollo, proyección y responsabilidad social de la Acción Comunal.
- b. Desarrollar procesos de emprendimiento y de contratación con organismos comunales para el alcance de mayores niveles de autonomía y competitividad, frente a organizaciones del sector estatal y privado.
- c. Implementar y consolidar procesos de formación en acción comunal que cualifiquen las competencias de sus miembros y garanticen una efectiva incidencia en el desarrollo de la organización, de las comunidades y de los diferentes contextos.
- d. Fortalecer el relacionamiento de los Organismos Comunales del Departamento de Antioquia con entidades nacionales e internacionales para el alcance de un mayor reconocimiento, autonomía y empoderamiento de la organización comunitaria.
- e. Fortalecer la estructura y funcionamiento de los organismos comunales, mediante la identificación de la oferta institucional y la articulación de acciones y procesos con el Estado lo que debe incidir en el mejoramiento de los niveles de gestión y el desarrollo de las comunidades.

PARÁGRAFO: Para efectos de una mayor comprensión de este documento, se hace necesario tener presente la definición de los siguientes términos:

- **Acción Comunal:** Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia.

- **Afiliados(as):** Personas naturales residentes en el territorio establecido por el organismo comunal, inscritos debidamente en el libro de afiliados(as), que cumplan los requisitos para la inscripción legal y registren su firma en este libro.

- **Asamblea General:** Es la máxima autoridad de un organismo de acción comunal, está integrada por todos los afiliados(as) o delegados(as), cada uno de los cuales participa con voz y voto.

- **Asociación de Juntas de Acción comunal (ASOCOMUNAL):** Es el organismo comunal de segundo grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos comunales de tercer grado.

- **Capital Social:** Conjunto de relaciones sociales de las que dispone un individuo, lo cual le ubica en posiciones de ventaja y garantía en relación a quienes no cuentan con una red de apoyo de otros actores, el Capital Social es considerado la variable que mide la colaboración social entre los diferentes grupos de un colectivo humano, y el uso individual de las oportunidades surgidas a partir de tres fuentes principales: la confianza mutua, las normas efectivas y las redes sociales.

- **Confederación Nacional de Acción comunal:** Es el organismo comunal de cuarto grado. Tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos comunales de primer grado.

- **Comisiones Empresariales:** La ley 743 de 2002, al regular en su Artículo 27. los órganos de Dirección, Administración y Vigilancia, de los organismos comunales, estableció en su literal h), las Comisiones Empresariales propenden por la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad, cuya organización y administración serán materia de reglamentación en sus estatutos (Artículo 28., Decreto 2350 de 2003).

- **Comisiones de Trabajo:** Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados(as) o delegados(as). El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por la Asamblea General de afiliados(as) o delegados(as).

- **Comunales:** Es la denominación que se hace de los ciudadanos vinculados voluntariamente a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunitaria.

- **Delegados(as):** Son los afiliados(as) elegidos(as) por la Asamblea General para representar a los organismos comunales (Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria) en los organismos comunales de grado superior.

- **Dignatario(a):** Afiliado(a) o delegado(a) elegido(a) para desempeñar un cargo en los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.

- **Desarrollo de la Comunidad:** Es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de los afiliados(as), sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

- **Federación de Acción Comunal:** Es el organismo comunal de tercer grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituyen con los organismos comunales de segundo grado.

- **Fortalecimiento Organizacional:** Fortalecimiento Organizacional: Como concepto refiere el aumento de capacidades y mayor fuerza en la organización que generan competitividad y efectividad. Como proceso, hace referencia al conjunto de acciones emprendidas para lograr mayores habilidades y amplios conocimientos para el mejoramiento de competencias colectivas.

- **Juntas de Acción Comunal (JAC):** Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aunan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

- **Junta de Vivienda Comunitaria (JVC):** Es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente.

- **Mutual Comunal:** Mutual Comunal: El Artículo 70. de la Ley 743 estableció que los organismos de acción comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. De esta manera la mutual comunal, es una organización social sin ánimo de lucro, constituida legalmente y aprobada por el Gobierno Nacional.

- **Plan de Desarrollo Comunal:** Conjunto de iniciativas formuladas por la organización comunal a partir de procesos y diagnósticos realizados con los habitantes de su respectivo sector.

- **Sociedad Civil:** El término sociedad civil, como concepto de la ciencia política, designa a la diversidad de personas con categoría de ciudadanos que actúan generalmente de manera colectiva para tomar decisiones en el ámbito público que conciernen a todo ciudadano fuera de las estructuras gubernamentales.

ARTÍCULO TERCERO. Criterios que orientan la Política Pública de Acción Comunal: Para la implementación de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia, se tendrán presente las siguientes condiciones, reglas o juicios.

a. Comunales sujetos a deberes y derechos: En el marco de la democracia construir e implementar reglamentos internos para cumplir con deberes, respetar y promover

derechos, vivenciar principios y valores para la convivencia pacífica es el objeto del fortalecimiento de la organización comunal. Visibilizándonos como sujetos de derecho basado en los criterios de desarrollo humano. Esta política pública reafirma el hecho de que al ser ciudadano y comunal el Estado es garante de oportunidades.

b. Reconocimiento de la identidad comunal: Se promoverá y afirmará de manera permanente, que la organización comunal es célula social legitimada y legalizada con la normatividad vigente, con vocación de servicios comunitarios para el desarrollo.

c. Participación comunal en el desarrollo de las comunidades: Es labor del comunal participar en las etapas de: formulación, planeación, ejecución, seguimiento, y control de los planes, programas y proyectos del ente territorial correspondiente. Por ende se generarán posibilidades reales de intervención desde la función pública del orden departamental, subregional y municipal con el propósito de implementar y coadyuvar mutuamente los procesos para el desarrollo comunitario.

d. Comunales y etnias: Respeto e inclusión en igualdad de condiciones de todos los grupos poblacionales en la organización comunal.

e. Equidad de género en los organismos comunales: Las acciones emprendidas por la organización comunal promoverán, visibilizarán, reconocerán el trabajo y la promoción de la afiliación y el desempeño de cargos de la mujer en los organismos comunales en todos los procesos de desarrollo.

f. Promoción de la autonomía, competitividad y responsabilidad comunal: Se promoverá la formación de los comunales, la participación en procesos con recursos financieros, la permanente generación de oportunidades para alcanzar una autonomía económica, desde el ejercicio de la toma de decisiones y la participación en forma responsable, para el restablecimiento del reconocimiento y la participación.

g. Proyección de la actividad comunal: Reconocimiento del capital social que representa la organización comunal con respecto a su real incidencia en la construcción colectiva de lo público para el desarrollo social a través de los procesos de emprendimiento en todas las áreas de desarrollo

h. Los Planes de Desarrollo Comunal: Valorados como insumo básico de los planes de desarrollo que por ley deben formular los entes territoriales.

ARTÍCULO CUARTO. Líneas de acción: La Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia tendrá las siguientes líneas enfocadas al fortalecimiento, con perspectivas temáticas orientadoras para el diseño y desarrollo de los diferentes planes, programas y proyectos, tendientes al cumplimiento de la misión de la organización comunal, dentro de su filosofía, objetivos y principios, con el fin de alcanzar la visión establecida:

1. Fortalecimiento a la identidad de la organización, desarrollo personal: La esencia del quehacer comunal requiere una mayor sensibilidad y responsabilidad frente a lo comunitario y a lo público; la organización comunal se ha consolidado como uno

de los tejidos sociales más grandes y de mayor presencia en todo el País; a través de sus distintos órganos recoge el espíritu constitucional y se ofrece como ese instrumento a partir del cual enfoca el desarrollo de un nuevo Estado y de una nueva Sociedad en que el ciudadano asume su rol en la condición de sujeto de lo colectivo. A pesar de su desarrollo histórico y el reconocimiento institucional del que hoy goza la organización comunal, se es consciente de sus bajos niveles de desarrollo en materia de cultura organizacional, por lo cual se plantean las siguientes acciones y procesos para lograr fortalecerse como persona, como comunal y como organización:

- *Implementación del código de ética comunal al interior de las organizaciones comunales.*
- *Fortalecimiento de la imagen corporativa, implementación de estímulos y reconocimiento dirigidos a la organización comunal.*
- *Acompañamiento institucional permanente, con promotores de desarrollo municipales competentes, para fortalecer los procesos comunitarios.*
- *Elaboración y socialización de los planes de desarrollo comunal, para integrarlos a los planes de desarrollo municipal y departamental.*
- *Elaboración de un diagnóstico organizacional periódico que ofrezca insumos para la construcción de planes operativos.*
- *Realización de auditorías por los entes competentes a los procedimientos comunales.*
- *Implementación de procesos de formación para el desarrollo personal al igual que procesos de acompañamiento psicosocial y la generación de espacios de integración comunitaria.*

2. Fortalecimiento a la participación comunal: La participación se constituye en el elemento fundamental de las distintas fases del proceso de gestión en las organizaciones comunales, busca la interacción con otros miembros que tienen los mismos fines, motivados por intervenir en las organizaciones. La capacidad de participar de una manera efectiva promueve en el comunal su intervención efectiva en la toma de decisiones respecto a acciones que se han de desarrollar con su comunidad para convertirse en los motores reales de desarrollo. Para fortalecer esta línea de acción, se sugiere:

- *Implementación de la cátedra comunal en todos los grupos poblacionales.*
- *Formación a los comunales en la construcción de planes de desarrollo y propuestas de gobierno para su efectiva participación con lo cual se planeará, organizará, ejecutará, evaluará e incluirá los planes comunales en los planes de desarrollo departamental y municipal determinados y asignados a través del presupuesto participativo.*
- *La organización comunal estará representada de manera directa en la instancia departamental y las municipales de participación en los consejos territoriales de planeación.*
- *La creación de comisiones de control social al interior de los organismos comunales cuando se ejecuten contrataciones con recursos del Estado.*
- *Los comunales se capacitarán sobre los mecanismos de participación y protección de derechos para su correcta aplicación.*

3. Fortalecimiento a procesos de emprendimiento y contratación comunal:

El emprendimiento se relaciona con la iniciativa de adelantar proyectos nuevos, donde existe un nivel de motivación, entusiasmo y trabajo alrededor de una iniciativa particular. Empezar es una acción que tiene inmerso el concepto de trabajo duro y constante, el cual puede recaer sobre una idea de negocio o sobre la simple motivación de sacar adelante algo con esfuerzo y dedicación. Los organismos comunales deben fortalecerse de tal forma que desarrollen sus iniciativas empresariales y productivas, procurando la independencia y la autonomía financiera que debe alcanzar la colectividad para el logro de los objetivos comunes, de bienestar de los afiliados, y el auto-sostenimiento de la comunidad. Esta línea se fortalecerá a través de:

- *El fortalecimiento de las comisiones empresariales.*
- *El desarrollo de un proceso de formación certificado y continuo con los comunales, enfocado a la instrucción en contratación estatal y con el sector privado.*
- *Capacitación a los alcaldes municipales por medio de seminarios, foros, talleres y encuentros pedagógicos, con el fin de que se priorice la contratación de la mano con los organismos comunales.*
- *La identificación de compromisos por parte de los comunales para el cumplimiento de la normatividad en los proyectos productivos y en la contratación.*
- *El seguimiento y acompañamiento a iniciativas y proyectos para el funcionamiento de empresas productivas comunales apoyadas por los entes estatales.*
- *La participación directa de los comunales en la selección de personas a contratar, para capacitación y seguimiento en el fortalecimiento del emprendimiento y contratación comunal que cumplan con un perfil como mínimo, sobre el conocimiento de la realidad comunal y de lo que implica y representa una empresa comunal.*
- *La realización de diplomados sobre emprendimiento comunal: Aspectos contables, administrativos, liderazgo, tributario, elaboración, formulación y presentación de proyectos.*
- *La construcción y actualización permanente de un portafolio de servicios de los organismos comunales, de tal forma que se reconozcan las fortalezas, habilidades, aptitudes, y servicios a prestar.*
- *Para estimular y dar apoyo real a las iniciativas de emprendimiento comunal presentadas por la comunidad, se creará el Banco de Iniciativas Comunitarias que tendrá como función principal la recepción, revisión y gestión de los proyectos, con participación activa de los proponentes.*

4. Fortalecimiento a los procesos y herramientas de la comunicación comunal:

Las acciones comunicacionales ayudan a establecer, fortalecer y dinamizar procesos de interacción con el otro, generando diálogos de saberes que fortalecen el tejido social, sin comunicación no hay organización ni cultura. La comunicación específicamente, ayuda a establecer y estrechar vínculos, al ser la principal herramienta de un líder, sirve para generar empoderamiento y posicionamiento de los organismos comunales así como para relacionarse, tomar decisiones, resolver conflictos y rendir cuentas; se cree que sin comunicación no hay organización, no hay cultura, no hay conectividad y no hay redes. Para fortalecer esta línea en la organización comunal se trabajará por:

- *La implementación de un plan de formación y capacitación sobre competencias de la comunicación para el fortalecimiento personal y organizacional.*
- *La construcción, implementación y consolidación de un plan de mercadeo social y medios de comunicación.*
- *La creación y manejo de la plataforma de interconectividad y redes de información para los organismos comunales.*
- *Apoyo para el mejoramiento técnico y los planes de mercadeo de los medios comunitarios.*

5. Fortalecimiento a la autonomía y a la competitividad: La autonomía para la organización comunal representa las competencias para gobernarse con sus propias normas y para tomar decisiones sin presiones ni incidencias de otros, entre tanto la competitividad hace referencia a la capacidad de generar los mejores beneficios y satisfacciones. En la organización comunal se debe generar desarrollo buscando nuevos proyectos y acciones que respondan a las necesidades dimensionando el futuro de la comunidad:

- *A través de la Política Pública Comunal los entes públicos, privados y organismos comunales, articularán acciones que propicien espacios adecuados para promover la participación ciudadana y comunitaria y el desarrollo efectivo de sus procesos comunales.*
- *Realización de diagnósticos para conocer el estado de las organizaciones comunales a todo nivel, los cuales serán la base para elaborar los planes de desarrollo comunal que exigirán de la articulación de diferentes entes para su ejecución.*

6. Fortalecimiento a la responsabilidad social comunal: De la única forma que gozaremos de un futuro pacífico en el Departamento y en el País es si se actúa de forma socialmente responsable. La responsabilidad social comunal, hace referencia a la participación activa de cada uno de los miembros de la organización comunal en los diferentes espacios que le permiten incidir en la toma de decisiones, en la consecución de beneficios para la organización y para la comunidad, que propenden por el mejoramiento de sus condiciones de vida; la responsabilidad social del Estado para con la organización comunal debe ser la respuesta a la necesidad de un acompañamiento responsable con procesos de evaluación, seguimiento y formación que apunten al fortalecimiento del líder comunal y de la organización como tal, y por último la responsabilidad social empresarial desde una perspectiva comunal, es una visión de negocio que integra a la gestión de empresa, el respeto por los valores, los principios éticos, los trabajadores, la comunidad y el medio ambiente, en articulación con el accionar comunal. Para lograr un fortalecimiento real en esta línea y desde esta política pública se propenderá por:

- *El otorgamiento de incentivos para los líderes comunales tales como reconocimientos, becas, subsidios de vivienda y gestión ante otras entidades para concesiones y disminución en pagos que deben hacer los comunales.*
- *La gestión para la implementación de planes de responsabilidad social en las empresas, que contemplen la articulación de los organismos comunales con los entes territoriales.*

- Con los entes del Estado del orden departamental y municipal, donde se priorice la contratación con los organismos de acción comunal.
- Se incrementarán los controles y exigencias en el desempeño de los cargos a los dignatarios elegidos por los organismos comunales.
- Brindar mayor reconocimiento por parte de todas las autoridades del orden departamental y local en el proceso de formación y desarrollo comunal.
- Los programas sociales serán apoyados por la organización comunal y ejecutados si es del caso por ella previo lleno de requisitos.
- Se construirá, formulará e implementará una cátedra ambiental para fortalecer el cuidado del medio ambiente y para fomentar la participación de los comunales en la elaboración de políticas ambientales.
- Se fomentará y promoverá la participación de los comunales en la construcción y posterior seguimiento a los planes de desarrollo comunal, municipal y departamental, al igual que la implementación de los mecanismos de control social.

7. Fortalecimiento a procesos de formación y capacitación comunal: Hace referencia a la formación como elemento fundamental, eficiente y eficaz para lograr el verdadero funcionamiento y fortalecimiento en la estructuración de la acción comunal. Esta línea propende por la proyección y el desarrollo de la autonomía y el empoderamiento comunal, busca dinamizar y reorientar el que hacer comunal, buscando el volver de los comunales a las organizaciones de base y dotándoles de una serie de competencias que cualifiquen su desempeño. Para el fortalecimiento del proceso de formación comunal se sugiere:

- Dar continuidad al Programa Nacional “Formación de Formadores” de manera permanente en sus diferentes fases (metodología, temática, pertinencia).
- Fortalecimiento permanente y constante del equipo de “Formación de Formadores” departamental y municipales.
- Creación de la Escuela de Liderazgo Comunal.
- La articulación de los comunales con los entes gubernamentales, con el objeto de que en los presupuestos municipales y en el departamental se contemple destinación específica para la capacitación y ejecución de proyectos productivos.
- La promoción de la capacitación, acompañamiento y capital semilla dirigido al fortalecimiento de las comisiones empresariales.
- Articulación de instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias, entes de formación comunal y entidades del estado para implementar procesos de formación y acompañamiento en los diseños y procedimientos de aprendizaje comunal.
- El desarrollo de las diferentes etapas en torno a la formación en las áreas de emprendimiento, legislación comunal, cultura organizacional, manuales y directrices precisas para la contratación de los municipios y el departamento con los organismos comunales, siempre y cuando sean competentes para ello.
- Proceso de formación de mínimo de 20 horas para los dignatarios electos, dentro de los siguientes tres (3) meses posterior a su elección.

8. Fortalecimiento a la gestión para el desarrollo: Gestionar es administrar, saber gobernar y dirigir la organización; el aprender a gestionar genera una nueva cultura. El fortalecimiento en la organización comunal debe responder a las exigencias del contexto social, económico y político desde lo local y la aplicación de herramientas teóricas, metodológicas, didácticas y pedagógicas para transformar el pensamiento ciudadano, las prácticas organizativas, la participación, la gestión, la planificación, la convivencia, la incidencia en la toma de decisiones y por último impactar las condiciones de vida de las comunidades, dando paso a otro tipo de oportunidades que dignifiquen a las personas. Para el fortalecimiento a la gestión comunal se llevarán a cabo las siguientes acciones o procesos:

- *Realizar diplomados presenciales y virtuales sobre planeación estratégica.*
- *Capacitaciones concretas sobre gestión y legislación comunal (lo que es un organismo comunal, sus principios, objetivos y funciones, quienes la integran y que funciones o roles desempeñan sus miembros).*
- *Institucionalizar en los estatutos de los organismos comunales la rendición de cuentas.*
- *Los comunales aprenderán a realizar diagnósticos, a planear, a organizar, ejecutar y evaluar.*
- *Se sensibilizará a los jóvenes y a las mujeres para participar en la organización comunal.*
- *Se implementará un software contable de fácil manejo para los organismos comunales y los comunales, y un sistema de gestión de la calidad.*

9. Fortalecimiento a la cooperación y relaciones internacionales: Los organismos comunales para cubrir las necesidades sociales básicas en temas como salud, recreación, educación, formación humana, defensa del medio ambiente y prevención de los conflictos, podrán adelantar gestiones en la consecución de cooperación para tales fines. En ese orden de ideas, el fortalecimiento para la cooperación y relación internacional desde las organizaciones comunales en el Departamento de Antioquia, en aras de mejores formas de la intervención en las comunidades, las mismas organizaciones que los representan se apoyen en entidades de carácter internacional que les permita buscar el bienestar colectivo, por tal razón se adelantarán los siguientes procesos:

- *Capacitación a los comunales para que conozcan e interioricen los beneficios de la cooperación técnica internacional y como acceder a ella.*
Implementar procesos de planeación prospectiva que responda a planes de acción de desarrollo comunal en donde se fortalezca el tema de la planeación y rutas de gestión con cooperación nacional e internacional.
- *Consolidación de una base de datos de los cooperantes internacionales.*
- *Fortalecimiento de los dignatarios, que mejore su capacidad de gestión y se alcancen beneficios de cooperación internacional.*

ARTÍCULO QUINTO. Líneas estratégicas para la implementación de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia: Con el objeto de optimizar la implementación de la política pública comunal, se tendrá como acciones estratégicas:

- a. Promoción y apoyo a la organización:** Para lograr que cada día más ciudadanos conozcan y apropien esta figura asociativa.
- b. Oportuna y suficiente información:** El conocimiento y la tecnología son dos conceptos que mueven el mundo de hoy y ambos se apropian si existen: Los mecanismos de información suficientes y la actitud para operarlos de manera oportuna.
- c. Activación de la planeación:** Con todos sus ciclos (PHVA).
- d. Permanente capacitación:** Capacitación específica para cualificar a sus integrantes y mantener actualizada a la organización.
- e. Permanente relacionamiento:** Para promover y motivar mas el acceso de los ciudadanos al conocimiento y control de lo público.

ARTÍCULO SEXTO. Instancias departamentales de apoyo a la organización comunal: El Estado parte de reconocer que los dirigentes y afiliados a las organizaciones comunitarias están ampliamente legitimadas y actúan como difusores y gestores de proyectos sociales en los diferentes círculos de influencia. Desde el Estado se generan una serie de instancias que apoyan a las organizaciones comunitarias, en las que se destacan a nivel departamental:

- Departamento Administrativo de Planeación
- Secretaría General
- Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social
- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
- Secretaría de Infraestructura Física
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría de Productividad y Competitividad
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Minas
- Secretaría del Medio Ambiente
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres
- Asesoría de Paz
- Escuelas de Gobierno y Políticas Públicas
- Programa de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia-MANÁ
- Instituto de Deportes de Antioquia-INDEPORTES
- Gerencia de Negritudes
- Gerencia Indígena
- Reforestadora Industrial de Antioquia-RIA
- Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud
- Gerencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- Departamento Administrativo de Prevención y Atención de Desastres-DAPARD
- Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA
- Policía Departamental

Con ejercicio, conocimiento y articulación de estas instancias departamentales, las entidades privadas y con el apoyo de la Confederación Nacional de Acción Comunal (organismo comunal de cuarto grado) y las Federaciones de Acción Comunal (organismos comunales de tercer grado), es posible la solidez, fortalecimiento y crecimiento de los organismos comunales, que permitirá crear las condiciones necesarias para impulsar su avance y consolidación, así como reconocer sus aportes en la construcción de la vida comunitaria en Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Planes de Desarrollo Comunal: Con el objeto de garantizar procesos planeados a partir del análisis de diagnósticos, de evaluación y seguimiento y que sean ejecutados de manera concertada, es de obligatoriedad realizar los planes de desarrollo comunal y municipal, los cuales podrán ser tenidos en cuenta por los mandatarios de turno en el momento de formular y construir el Plan de Desarrollo Departamental. La administración departamental y las municipales, incluirán en sus planes de desarrollo de manera permanente, el fortalecimiento y apoyo a los organismos comunales como una estrategia para fomentar la participación de los ciudadanos en el ejercicio de lo público.

ARTÍCULO OCTAVO. Financiación: La administración departamental aportará mayores recursos destinados a la inversión social con destinación específica para el fortalecimiento de los organismos comunales; apoyo para la estructuración de empresas de emprendimiento comunal competitivas, para la presentación de propuestas de servicios al Estado y al sector privado. La gobernación considerará entre sus principales criterios de apoyo la priorización de aquellos municipios que hayan elaborado sus planes de desarrollo comunal.

ARTÍCULO NOVENO. Acompañamiento, evaluación y sistematización: Se requiere de la visualización de la ejecución de los procesos organizacionales en sintonía con la función natural de los organismos comunales y su que hacer en el contexto social. La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social con el apoyo de las Federaciones de Acción Comunal de Antioquia (FEDEMEDELLÍN Y FEDECANTIOQUIA) rendirán un informe anual dirigido a la Honorable Asamblea Departamental sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo de esta Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia conforme al proceso establecido y definido de rendición de cuentas.

Parágrafo: Para garantizar el cumplimiento de esta ordenanza, se conformará una Mesa Departamental de Seguimiento a la Política Pública para la Acción Comunal, la cual estará integrada así: a) El Presidente(a) y dos (2) Dignatarios(as) más, elegidos(as) por la Asamblea de delegados(as) de la Federación de Acción Comunal del Departamento de Antioquia (FEDECANTIOQUIA), b) El Presidente(a) y dos (2) Dignatarios(as) más, elegidos(as) por la Asamblea de Delegados(as) de la Federación de Acción Comunal del Municipio de Medellín (FEDEMEDELLÍN), c) Un representante designado por la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, d) El Secretario(a) o Director(a) responsable de ejercer la Inspección, Control y Vigilancia a los Organismos Comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín.

La Mesa se dará su propia estructura y reglamento y para su funcionamiento contará con el apoyo del Gobierno correspondiente. Esta Mesa rendirá un informe anual a la Asamblea Departamental sobre el avance, cumplimiento de metas y el desarrollo de la Política Pública Departamental para la Acción Comunal, conforme al proceso de Rendición de Cuentas y donde se reflejen los resultados a través de indicadores medibles y cuantificables.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia

HENRY AUGUSTO GIRALDO MUÑOZ
Secretario de Participación Ciudadana
y Desarrollo Social

BEATRIZ ELENA GÓMEZ MOLINA
Secretaria General

Revisó: GLCT/Director (E) Part.Ciud. y G.S.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

El artículo 103 de la Constitución Política de Colombia determina que “el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales”. Se considera a los Organismos Comunales como una de las organizaciones comunitarias de mayor tradición e importancia en Colombia; su vida jurídica de dio a través de la expedición de la Ley 19 de 1958, nacen y se organizan con el propósito de aunar esfuerzos para dar respuesta a las necesidades de las comunidades urbanas y rurales.

El Gobierno Departamental, considera que el “Desarrollo Institucional, se puede consolidar por medio de la construcción y formulación participativa para la expedición de la “Política Pública para la Acción Comunal para el Departamento de Antioquia”, como uno más de los instrumentos que hará posible visibilizar a las organizaciones comunales como la fuerza que contribuye efectivamente al desarrollo local”, constituyéndose así esta Política Pública Comunal como la herramienta que determinará los derroteros a seguir por la organización y por quienes de alguna manera articulan acciones con ella, a su vez creará las condiciones propicias para el proceso de fortalecimiento de la identidad, la participación, la comunicación, el emprendimiento y la contratación, la responsabilidad social comunal, la autonomía y la competitividad y la gestión como elementos claves para la incidencia de la organización comunal en el desarrollo social, contemplados y desarrollados también estos aspectos en el contenido del Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3661 del 10 de mayo de 2010, como Política Nacional para el fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal.

El diagnóstico elaborado de las nueve subregiones del Departamento de Antioquia con la participación de los líderes comunales e institucionales en representación de sus comunidades y organismos comunales de cada municipio, como un ejercicio contemplado dentro de la metodología de construcción y formulación de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia, sugiere una urgente intervención en la Organización Comunal dadas las debilidades y amenazas que se viven en ella, la comunidad requiere de la participación organizada de sus ciudadanos para lograr mejores condiciones de vida, si bien la organización comunal presenta una estructura claramente definida, en los diagnósticos realizados se visualizan carencias en aspectos principalmente de definición y vivencia de su identidad y sus capacidades para participar, elementos que inciden en el cumplimiento de su misión, por lo tanto se sugiere la implementación de acciones de formación y acompañamiento por parte de diferentes actores, lo cual se observa en detalle al identificar las líneas de acción, Artículo 4., del Proyecto de Ordenanza.

Así como se puede participar a diferentes niveles, una persona en Colombia puede incidir favorable o desfavorablemente en el desarrollo de su comunidad participando de diferentes formas, en su comunidad, en grupos sociales y políticos y con diferentes objetos, en pro del bienestar y del desarrollo del país; la participación y el fortaleci-

miento de la comunidad pueden resumirse en un proceso de empoderamiento de la comunidad. Con la implementación de la Política Pública par la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia se genera no sólo la posibilidad de intervención comunal, sino de toma de decisiones reales en los diferentes contextos, el municipal y el departamental desde lo comunal. Con lo anterior se aporta al cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 339 del Título XII: “Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública”, y el Capítulo II: “De los Planes de Desarrollo”, señala que: “Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional...”. Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo” (Art. 339 CPC). La organización comunal presentará insumos concretos para la elaboración de los planes municipales y departamental tal y como está considerado en los Artículos 7. y 8. del Proyecto de Ordenanza, posibilitando ejercicios de gobernabilidad más participativos.

El artículo constitucional mencionado en el párrafo anterior, fue reglamentado en la Ley 152 de 1994, durante el gobierno del Presidente César Gaviria, por la cual se estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Esta Ley extiende la práctica de la planeación a los demás entes territoriales y queremos que sea la organización comunal de Antioquia un caso efectivo de planeación y participación en Colombia.

El Artículo 32. del Decreto Reglamentario 2350 de 2003, hace referencia sobre la capacitación comunal. “El Ministerio del Interior y de Justicia (MIJ), de forma coordinada con la Confederación Nacional de Acción Comunal, orientará la formación en materia comunal. La organización comunal deberá adoptar a través de su estructura comunal la estrategia de Formación de Formadores para la capacitación de sus afiliados, en cooperación con las entidades de control, inspección y vigilancia y establecerá los mecanismos para su implementación”. Uno de los criterios de esta Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia, es la formación continua en respuesta a las necesidades de la organización y a los lineamientos que se establecen desde el Gobierno Nacional.

Considero, señores diputados que son suficientes razones y argumentos que motivan a esta administración para promover una movilización en torno a la cualificación de los Organismos Comunales en el Departamento de Antioquia, si queremos que el progreso y desarrollo sea una resultante de acciones en la base.

Cordialmente

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia

Revisó: GLCT/(E) Director (E) P.C. y G.S.